



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 011-2023-MPCP

Pucallpa, 23 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la provincia de Coronel Portillo, visto el Expediente Interno n.º 2832-2023, emitió el Acuerdo n.º 040-2023 adoptado en Sesión Ordinaria n.º 006-2023 de fecha 21 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194º y 195º de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisan que las Municipalidades son Orgánicas de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito a lo establecido en el artículo 9º, inciso 8) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", asimismo el artículo 81º inciso 1, apartado 1.2 señala que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, norman y regulan el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

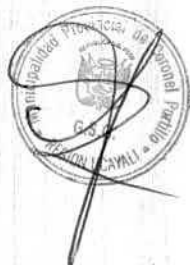
Que, con Informe n.º 757-2023-MPCP-GSCTY-SGTTU-ACI de fecha 23 de enero de 2023, la Jefa del Área de Control de Infracciones, comunica que a la fecha existe una alta tasa de morosidad por parte de los infractores a las reglas de tránsito, registrados durante y posteriormente a la Pandemia del COVID-19, provocando hacinamiento en los depósitos de la Entidad, ya que el número de vehículos intervenidos es mayor al espacio existente de propiedad municipal; del mismo modo, es menester señalar que, el valor de los vehículos incautados, se encuentran depreciados, por lo que entre el pago de la multa versus la adquisición de un nuevo vehículo (de segunda), la mayoría de los administrados, opta por adquirir otro vehículo; razón por la cual dicha área resalta la necesidad de aprobar una campaña de amnistía con lo que se promovería el pago de las multas y el descongestionamiento de nuestros depósitos;

Que, mediante Informe n.º 027-2023-MPCP-GSCTU-SGTTU-TU de fecha 6 de febrero de 2023, el Jefe del Área de Transporte Urbano comunica que, a raíz de la Pandemia del COVID-19 y los problemas sociales suscitados posterior a este, conllevaron una recesión económica en las familias de nuestra comunidad, lo cual limitó la tramitación de los documentos necesarios para la formalización de los vehículos de transporte público de pasajeros y/o carga, lo cual generó y obligó a los transportistas a conducir sin poder tramitar dichos documentos, o teniéndolos vencidos; por lo que de 60,000.00 unidades vehiculares existentes en la provincia, solo 28,200 se encuentran formalizadas; es decir, solo el 47% de la población identificada; consecuentemente, dicha área sugiere se emita una ordenanza municipal que apruebe el Plan de formalización: Actas Costo Cero, para vehículos de tres y cuatro ruedas de la provincia de Coronel Portillo;

Que, el área legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano, en marco a la problemática informada por las áreas técnicas de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte, remite un proyecto de ordenanza municipal que tiene como objeto aprobar la campaña de formalización: Actas Costo Cero, para vehículos de tres y cuatro ruedas y campaña de amnistía – 2023; proyecto normativo, que cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Legal n.º 255-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 10 de febrero de 2023;

Que, en concordancia con la autonomía política que ostentan las Municipalidades, el numeral 9) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley n.º 27972, establece como atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 60º del Decreto Legislativo n.º 776 — Ley de Tributación Municipal;

Que, el artículo 28º del Texto Único Ordenando del Código Tributario, establece literalmente que: "(...) La Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está



constituida por el tributo, las multas y los intereses (...); asimismo, el artículo 41° de la referida norma establece lo siguiente: "Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley n.° 27972, en los numerales 1.2 y 1.6 del inciso 1 del artículo 81° establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia" y "Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza";

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo n.° 017-2009-MTC, que aprueba Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, establece que las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte.

Que, atendiendo al espíritu que persigue la campaña propuesta por la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano, se observa que, dicha campaña, "está enfocado en lograr un TRÁNSITO Y TRANSPORTE ORDENADO, FORMALIZADO, SEGURO Y CONFIABLE, para la Provincia de Coronel Portillo, que puede ser promulgado mediante una ordenanza municipal que apruebe la exoneración del pago del acta de control y los derechos de guardiania a todos los vehículos, siempre cuando estos, formalicen su situación, adquiriendo la tarjeta de circulación; Que, se considera que convergen los elementos suficientes para emitir una ordenanza municipal que exonere del pago del acta de control y los derechos de guardiania, siempre cuando se formalice la situación legal de los conductores y sus unidades según lo establecido en la Ordenanza Municipal n.° 004-2011-MPCP y Ordenanza Municipal n.°004-2011-MPCP;

Que, en ese orden de ideas, resulta aplicable lo establecido en el Artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972 se establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo, la atribución del Concejo Municipal, antes descrita se expresa a través de Ordenanzas Municipales conforme lo prescrito en el Artículo 400 del mismo cuerpo normativo que prevé: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y estando al Acuerdo n.° 040-2023 adoptado en Sesión Ordinaria n.° 006-2023 del 21 de marzo de 2023, por mayoría simple de votos del número legal de miembros, el Concejo Municipal aprobó la siguiente norma municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE FORMALIZACIÓN: ACTAS COSTO CERO PARA VEHÍCULOS DE TRES Y CUATRO RUEDAS Y CAMPAÑA DE AMNISTÍA 2023

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la CAMPAÑA DE FORMALIZACIÓN: "ACTAS COSTO CERO PARA VEHÍCULOS DE TRES Y CUATRO RUEDAS"; así como la CAMPAÑA DE AMNISTÍA 2023".

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el PROCEDIMIENTO PARA ACOGERSE A LA CAMPAÑA: ACTAS COSTO CERO, en los siguientes términos:

Una vez internado el vehículo en el Depósito Municipal Vehicular, derivado de alguna infracción a la Ordenanza Municipal n.° 004-2011-MPCP (Trimóviles) y Ordenanza Municipal n.° 005-2011-MPCP (4 ruedas), el supuesto infractor podrá acogerse a la Campaña Actas Costo Cero, siguiendo el procedimiento descrito a continuación:

- a) El presunto infractor, deberá presentar una solicitud dirigida al Alcalde en donde se compromete a subsanar el motivo del internamiento de su vehículo obteniendo su Tarjeta Única de Circulación.

- b) Para el trámite de subsanación de los motivos que originaron la medida de internamiento del vehículo y acogerse a los beneficios de la campaña de Formalización: Actas Costo Cero, corresponde al intervenido cumplir con los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 025-2019-MPCP y modificado Decreto de Alcaldía 002-2021-MPCP.

- i. En caso el motivo de intervención sea por no tener la Tarjeta Única de Circulación tipificado con código (Q-14) en nuestra Ordenanza Municipal n.º 005-2011-MPCP para vehículos de Transporte Público de Pasajeros y/o carga (4 ruedas), la solicitud deberá acompañar los requisitos señalados en el ítem 274.1 del TUPA vigente.
- ii. En caso el motivo de intervención sea por no tener la Tarjeta Única de Circulación tipificado con código (T-5) en nuestra Ordenanza Municipal n.º 004-2011-MPCP, para Vehículos del Servicio de Transporte Público Especial en Vehículos Motorizados o no Motorizados y/o de Carga (3 ruedas), la solicitud deberá acompañar los requisitos señalados en el ítem 274.2 del TUPA vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que, las primeras Mil (1000) unidades vehiculares que se acojan a la campaña de Formalización: Acta Costo Cero, adicionalmente reciban el servicio de pintado del número de placa en la parte superior del toldo del vehículo de la categoría L5 de manera gratuita.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER que la campaña de Formalización: Actas Costo Cero, para Vehículos de Tres y Cuatro ruedas de la Provincia de Coronel Portillo, no exime del trámite y pago por derechos de tramitación para la obtención de los documentos que ameritaron el internamiento del vehículo en el Depósito Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. – ESTABLECER que los procedimientos administrativos sancionadores iniciados con las actas de control que ameritaron el internamiento del vehículo en el Depósito Municipal, serán archivados siempre que los intervenidos y/o los terceros legitimados, se hayan acogido a los beneficios de la campaña de Formalización, Actas Costo Cero, para Vehículos de Tres y Cuatro ruedas de la Provincia de Coronel Portillo, para lo cual, el informe que señale que el intervenido levantó las medidas que originaron su intervención, será suficiente para emitir la resolución de archivo.

El informe que señala que el intervenido subsanó las medidas que originaron su intervención, es elaborado por la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano, el cual está acompañado de los informes y/o opiniones de las áreas adscritas a esta.

ARTÍCULO SÉXTO. – ESTABLECER que la "Campaña de Formalización: Actas Costo Cero, para Vehículos de Tres y Cuatro Ruedas y Campaña de Amnistía -2023", entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y estará vigente por 30 días calendario.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ESTABLECER que, conforme a lo programado en la campaña de Formalización: Actas Costo Cero, para Vehículos de Tres y Cuatro ruedas de la Provincia de Coronel Portillo, los únicos pagos que serán exonerados serán los siguientes:

- a) Pago del 100% de la multa originada con el Acta de Control, desde el momento que inicie la campaña, hasta su culminación.
- b) Pago del 100% por concepto de Guardianía (Internamiento Vehicular en el Depósito Municipal Vehicular), desde el momento que inicie la campaña, hasta su culminación.

ARTÍCULO OCTAVO. – APROBAR una amnistía en los pagos de multas de tránsito y transporte en los siguientes términos:

1. Para las multas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito. (Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC y sus modificatorias), emitidas desde el año 2019 que no se encuentren prescritas hasta la fecha del último día calendario de la amnistía, aplíquese lo siguiente:

TIPO DE INFRACCIÓN		BENEFICIO DE DESCUENTO	AÑO DE INFRACCIÓN
<u>MUY GRAVES</u>	M.01 a M.44	90%	Desde el año 2019, que no hayan PRESCRITOS, hasta la fecha del último día calendario de la amnistía.
<u>GRAVES</u>	G.01 a G.72		
<u>LEVES</u>	L.01 a L.08		

- El descuento de los 90% del pago de las infracciones al tránsito, es para todas las infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, calificadas como: Muy Graves, Graves y Leves.
- Los administrados beneficiados con la amnistía podrán realizar el pago del 10% del valor total de su multa, calificado como: Muy Graves, Graves y Leves.
- Están dentro del alcance de la amnistía las papeletas de infracción al tránsito emitidas desde el año 2019 que no se encuentren PRESCRITOS, hasta la fecha del último día de la amnistía.
- Las papeletas de infracción al tránsito, acabada la amnistía, no estarán dentro de este alcance y/o beneficios.

- Para las Actas de Control por infracciones a los reglamentos provinciales de transporte, aplíquese lo siguiente:

TIPO DE INFRACCIÓN		BENEFICIO DE DESCUENTO	AÑO DE INFRACCIÓN
Reglamento de transporte de cuatro (4) ruedas	Q.01 a Q.92	90%	Desde el año 2019, que no hayan PRESCRITO, hasta el día de la publicación de la amnistía.
Reglamento de transporte de tres (3) ruedas	T.01 a T.60		

- El descuento del 90% del pago de las infracciones al transporte (cuatro ruedas y tres ruedas según Ordenanza Municipal n.º 004-201-MPCP y Ordenanza Municipal n.º 005-2011-MPCP).
- Están dentro del alcance de la amnistía, las Actas de Control, emitidas desde el año 2019 que se encuentre PRESCRITO hasta el día de la publicación de la amnistía.
- Las Actas de Control, acabada la amnistía, no estarán dentro del alcance de estos beneficios.
- Los administrados beneficiados con la amnistía, podrán realizar el pago del 10% del valor total de su multa, según corresponda.

ARTÍCULO NOVENO. – ESTABLECER que los administrados que hayan efectuado pagos fraccionados de multas de tránsito o servicio de guardiana del Depósito Municipal Vehicular mediante convenios de fraccionamiento en la Gerencia de Administración Tributaria, se encuentran dentro del alcance de la amnistía. En estos casos, se efectúa un descuento del 95% del monto restante, pagando el 5% del saldo adeudado.

ARTÍCULO DÉCIMO. – ESTABLECER que los vehículos que se encuentren internados en el Depósito Municipal Vehicular, por papeletas de infracción al tránsito y transporte, emitidas desde el 31 de diciembre del 2020 hacia atrás, podrán ser retirados a cero costos por pago de derecho de guardiana, sin perjuicio de presentar la documentación necesaria para realizar el retiro vehicular, siempre que el conductor infractor, el propietario o poseedor legítimo acepte retirarlo en la condición en la que se encuentre el vehículo y se acoja a los beneficios de la amnistía.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – ESTABLECER que los administrados, cuyos vehículos hayan sido internados en el Depósito Municipal Vehicular desde el 01 de enero del 2021 hasta el día de la publicación de la amnistía, siempre y cuando se acoja al beneficio de descuento de las infracciones al tránsito y transporte. En estos casos, se efectúa un descuento del 90% del monto restante, pagando el 10% del saldo adeudado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – ESTABLECER que las sanciones firmes por multas al tránsito o transporte que estén con el Ejecutor Coactivo están dentro del alcance de la campaña de amnistía, pudiendo el administrado cancelar su obligación con un descuento del 90% de la multa. En estos casos se aplica la condonación del 10% de costas y gastos administrativos por cobranza coactiva e intereses.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – ESTABLECER que en caso el administrado se encontrase con expediente administrativo pendiente de trámite por descargo contra la Papeleta de Infracción de Tránsito y acta de control, y se acoja los beneficios de esta amnistía, se dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador. Este numeral no es de utilidad, para el caso de descargos en aplicación del artículo 301° del RETRAN, en cuyos casos el pago de la multa no significa el reconocimiento de la infracción.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – ESTABLECER que, las deudas por multas originadas con papeletas de infracción y/o actas de control, no pagadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, perderán automáticamente los beneficios señalados, por lo que su valor retornará a los montos y porcentajes establecidos en la escala de infracciones señaladas en los reglamentos u ordenanzas respectivas y se proseguirá con los procedimientos sancionadores hasta llegar a la vía coactiva, para ejecutar la cobranza.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. – FACÚLTESE al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda ampliar la vigencia de la campaña de Formalización: Actas Costo Cero, para Vehículos de Tres y Cuatro Ruedas y Campaña De Amnistía -2023, en caso lo amerite o dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉXTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana Transporte Urbano y a la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, disponiendo la realización de operativos de fiscalización en los diferentes puntos del distrito de Calleria.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia de Administración y Finanzas, habilitar el financiamiento para la ejecución de la campaña de Formalización: Actas Costo Cero, para Vehículos de Tres y Cuatro ruedas de la Provincia de Coronel Portillo a cargo de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano de la MPCP, en lo que resulte necesario y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, la difusión en los medios de difusión masiva, conforme los lineamientos establecidos en la Ley n.º 30793 – Ley que Regula el gasto de Publicidad del Estado Peruano.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación y distribución de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo <https://www.gob.pe/municoroneportillo>.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La presente ordenanza municipal, entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el diario encargado de los avisos judiciales de la localidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Dra. Janet Yvonne Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL